

Barrancabermeja,

16 JUL 2025

CUENTA DE COBRO No.2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO
C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja

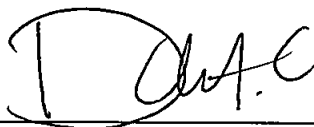
LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/DA C/TE (\$4.500.000)

POR CONCEPTO DE:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A)
INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS COMO
UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DE LA HONORABLE CONCEJAL TANIA
ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA; según contrato de prestación de servicios CD-
CMB-094-2025

PERIODO COMPRENDIDO:
07 de junio del 2025 hasta el 06 de julio del 2025

FAVOR CONSIGNAR A:
Cuenta de ahorros No. 91232244611 del Bancolombia

Cordialmente,



DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO
C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO identificada con cedula de Ciudadanía N. 1.005.178.517 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro No.02 del contrato CD-CMB-094-2025 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
 Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los

16 JUL 2025



Firma:

Nombre: DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO

Documento de Identificación: 1.005.178.517 DE BARRANCABERMEJA

CELULAR:3132637122

Correo electrónico: dayana1005178517@hotmail.com

Dirección: calle 49 No.20-21 barrio colombia

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

Certificación Bancaria

Miércoles, 16 de julio de 2025

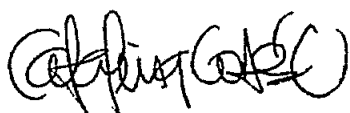
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO identificado(a) con CC 1005178517, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91232244611	2022-02-07	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Coriés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correospechoso@bancolombia.com.co



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
SOLICITUD DE PAGOS

COD: GJUR-F-011

Versión: 02

DESEMBOLSO PARCIAL NO.2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. CD-CMB-094-2025
CONTRATANTE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 829.001.276-8
CONTRATISTA DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO
IDENTIFICACION C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DE LA HONORABLE CONCEJAL TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA.
VALOR TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/DA C/TE (\$13.500.000)
DURACION DEL CONTRATO TRES (3) MESES
CDP 25-00113 DEL 9 DE ABRIL DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL 25-00132 DEL 07 DE MAYO DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja


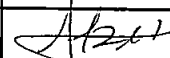
Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 07 de junio de 2025 hasta el 06 de julio del 2025 así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA PARCIAL NO.2	\$4.500.000
Deducción pago Seguridad Social	\$522.396
Valor base para descuentos	\$4.500.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/DA C/TE (\$4.500.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día 16 JUL 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica.	Paula Katherine Galvis R.	Abogada E.H.	
Revisión Contable.	Alvaro Paez E.	Contador	



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

COD: G JUR-F-020

ACTA PARCIAL

Versión: 2

ACTA PARCIAL NO.2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. CD-CMB-094-2025
CONTRATANTE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 829.001.276-8
CONTRATISTA DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO
IDENTIFICACION C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA
BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS
COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DE LA
HONORABLE CONCEJAL TANIA ANDREA
MOGOLLÓN ZAPATA.
VALOR TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
M/DA C/TE (\$13.500.000)
DURACION DEL CONTRATO TRES (3) MESES
CDP 25-00113 DEL 9 DE ABRIL DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL 25-00132 DEL 07 DE MAYO DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL
RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario
General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

16 JUL 2025

En Barrancabermeja el día se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal, DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO contratista, y el secretario general ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL NO.2 de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el 07 de junio del 2025 hasta el 06 de julio del 2025, previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA: \$4.500.000
MENOS AMORIZACION ANTICIPO \$0
VALOR A PAGAR ACTA No.2 \$4.500.000

Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:

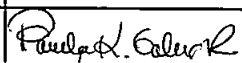
Contratista:



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Supervisor



DAYANA A. ANGARITA CASTAÑO
C.C 1.005.178.517 de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica.	Paula Kallher Calvo R	Abogada Ext	
Revisión Contable.	Alvaro Paéz P.	Contador	